



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

**APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES
DESLEALES**

CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR

CARÁTULA

| | |
|---|--|
| PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | "Nebulizadores" |
| NCM SIM | 9019.20.20.110 9019.20.20.190 |
| MODELOS/CÓDIGOS | Todos los modelos |
| PAÍS DE ORIGEN | REPÚBLICA POPULAR CHINA y TAIPEI CHINO |
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
| PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
| EXPEDIENTE N° | EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP |
| RESOLUCIÓN DE APERTURA N° FECHA DE PUBLICACIÓN EN B.O. REPÚBLICA ARGENTINA | RESOL SIECYGCE N° 860/2021 de 26 de noviembre de 2021 30 de noviembre de 2021 |



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

| |
|---------------------|
| NOTIFICACIÓN |
|---------------------|

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de, a los efectos de tomar parte de la investigación por presuntas prácticas comerciales desleales que tramita mediante el Expediente N° EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP.

El/La que suscribe se:

NOTIFICA

Que en su carácter de titular/representante legal de la firma cuyos datos se consignan más abajo, declara bajo juramento que toda la información detallada en el presente, que consta de fojas, se ajusta a la realidad y se compromete a informar de inmediato a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL cualquier modificación que se produzca en alguno o en todos los datos aquí consignados.

Que, a todos los efectos, la negativa a suministrar la información solicitada, la demora en su entrega más allá del plazo establecido o la obstaculización por cualquier medio de la investigación, habilitará a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL a formular conclusiones preliminares o definitivas sobre la base de los datos disponibles.

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA EMPRESA: | |
|------------------------------|--|

| | |
|-------------------------------------|--|
| TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL: | |
|-------------------------------------|--|

FIRMA Y ACLARACIÓN



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO POR EL IMPORTADOR

OBJETIVO Y ALCANCE DEL CUESTIONARIO

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994, fue implementado en la República Argentina a través de la Ley N° 24.425, publicada en el Boletín Oficial el 5 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1393/08 del 2 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2008.

El propósito de este cuestionario es permitir al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA obtener la información necesaria y suficiente para las investigaciones de prácticas desleales del comercio internacional.

El importador del producto denunciado deberá contestar el presente cuestionario con la mayor precisión posible, adjuntando documentación respaldatoria de sus respuestas, o en caso de no ser posible indicando la fuente de información.

Toda la información suministrada está sujeta a una eventual verificación por parte de la Autoridad de Aplicación. Si no es posible verificar satisfactoriamente las respuestas, o las mismas resultan incompletas o suministradas fuera de término, se procederá a realizar determinaciones basadas en la mejor información disponible.

En este sentido, se recuerda lo estipulado por El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el apartado 8 del artículo 6 " *En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la examen, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento...*"

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

Se deberá presentar el cuestionario dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción del mismo.

PLAZO PARA OFRECER PRUEBAS

La Autoridad de Aplicación hace saber que podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde de la notificación de determinación preliminar, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto 1393/08.

LUGAR DE ENTREGA

Por medio de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, se estableció en su



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

artículo 1° que las partes interesadas deberán realizar sus presentaciones en forma digital a través del sitio oficial <https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradasaspo/formulario-tramites> y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com, correspondiente a la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, identificando correctamente aquella información que presente con carácter confidencial y en archivo separado de la información que revista de carácter público.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Contenido.

El presente cuestionario comprende Anexos según el siguiente detalle:

| | |
|---------------------|--|
| ANEXO Nº I | IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR |
| ANEXO Nº II | IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO |
| ANEXO Nº III | LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACION |
| ANEXO Nº IV | IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS |
| ANEXO Nº V | a) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR b) DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA |
| ANEXO Nº VI | LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES |

2. Período de información solicitada.

El período considerado para la presente investigación se detallará en las instrucciones específicas para los Anexos, considerando las necesidades de información en cada caso.

3. Origen.

La información suministrada corresponderá a el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.

4. Fuente.

Este cuestionario requiere que el importador complete cada Anexo detalladamente informando las fuentes utilizadas.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

En el caso de no disponer de información de la forma requerida para alguno de los campos solicitados, efectúe una estimación con la información disponible especificando de forma detallada la metodología empleada e identifique el número estimado con una referencia al pie. Asimismo, se solicita no dejar espacios en blanco, si la respuesta a alguna pregunta es nula, indicarlo con "NO CORRESPONDE".

5. Moneda Extranjera.

La información expuesta en moneda extranjera deberá incluir la divisa utilizada y el tipo de cambio para convertir dicha moneda. Indicar la fuente oficial utilizada.

6. Información adicional.

Toda la información solicitada deberá ajustarse al cuestionario diseñado para cada caso. Si el espacio fuera insuficiente, se pueden adjuntar hojas por separado incluyendo toda la información que se estime necesaria para la investigación.

7. Reserva de la Información.

Según lo estipulado por el Artículo N° 5 del Decreto 1393/08, la información que revista el carácter de confidencial deberá incluir la correcta individualización mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada hoja, con la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita. De no ser posible, se acompañará explicación de dicha imposibilidad.

En este sentido, la parte interesada se hará responsable de su cumplimiento y en caso de no incluirse aquella leyenda, la información será considerada como pública.

Asimismo, podrá no considerarse como información "confidencial" a toda aquella que no se encuentre acompañada de un resumen público y la imposibilidad de proveer dicho resumen no esté justificada.

En la sección "Resúmenes públicos" se presentan modelos tentativos a utilizar para confeccionar los resúmenes públicos para los Anexos IV, V y VI.

Así también, teniendo en cuenta que la presentación efectuada, fue caratulada mediante el módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, la solicitud de la presente investigación tramitará mediante el expediente de la referencia, en el marco de la Resolución SIECYGCE N° 77/2020 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletín Oficial el 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, se hace saber que: *"La información que se presente solicitando tratamiento confidencial deberá estar correctamente identificada y en archivo separado de la información pública. El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada"*.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Así, en el marco del Artículo 16 del Decreto Reglamentario N° 1393/08, dicha información: "...deberá presentar la correcta individualización de la solicitud mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada página, la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita...".

8. Verificación de las fuentes utilizadas.

Toda la información suministrada podrá ser verificada por la Autoridad, en la medida que el importador preste la debida conformidad. A tal fin, la Autoridad comunicará la identificación del personal afectado a la verificación, día y hora de la misma y la documentación que el importador deberá poner a disposición de dicho personal. El importador manifestará su conformidad en el Anexo I, para la eventualidad de que se lleven a cabo tales verificaciones.

La Autoridad podrá no considerar toda la información que no pudiera verificarse debido a la falta de conformidad por parte del importador, así como también por la indisponibilidad de las fuentes de la información al momento de efectuar la verificación.

9. Idioma de la información.

El material informativo y la documentación deberán ser presentados en idioma castellano.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados por traducción al idioma castellano por traductor matriculado nacional, con su correspondiente legalización por Colegio de Traductores Públicos. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deben ser legalizados por los agentes consulares o diplomáticos de la República Argentina en su país. Artículo 28 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 1991 por Decreto N° 1883/91, Decreto 1629/2001 (sustituyó el artículo 229 del Decreto 871/63).

En el caso de adjuntar varios ejemplares de documentos de idéntica estructura, como por ejemplo facturas o recibos, será requerida la traducción al idioma castellano por traductor matriculado nacional, con su correspondiente legalización por Colegio de Traductores Públicos, de la matriz de dichos documentos.

10. Firma del Cuestionario.

Se recuerda que, cada hoja de las presentaciones que realice, deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante o su apoderado debidamente acreditado. (Artículo 15 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley N° 19.549, Decreto Reglamentario N° 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto N° 894/17). Al respecto, se solicita acompañar en cada presentación, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del firmante, a los fines de acreditar su identidad y certificar la autenticidad de su firma.

11. Cantidad de ejemplares a presentar.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Se deberá presentar UN (1) ejemplar de la información solicitada en los Anexos. El material suministrado en versión digital deberá ser acompañado en formato Excel y Word según corresponda. Además, se deberá adjuntar un listado de cada uno de los archivos contenidos en los soportes digitales.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Se recomienda realizar una lectura de toda esta guía, previa al inicio de la contestación de los distintos ítems.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ANEXOS

ANEXO Nº I - IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR.

1. Deberá acompañarse la documentación que acredite la identidad del importador. En caso de tratarse de personas jurídicas, acompañarán aquella documentación que acredite tanto su personería, solicitada a los efectos de corroborar la existencia y capacidad jurídica de la empresa, su objeto social, entre otras cosas, como, en su caso, la representatividad del firmante de la documentación a presentar (artículos 31, 32, 33, 35 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.759/72 texto ordenado 2017 del Régimen de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 19.549). Al respecto, se hace saber que dicha documentación deberá ser acompañada en original o copia certificada y/o legalizada; se solicita que la misma se visualice en color.
2. En el caso de empresas radicadas fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y denunciar el real (Artículo 19, 22, 23 y concordantes del Régimen de Procedimientos Administrativos Ley Nº 19.549, Decreto Reglamentario Nº 1759/72, texto ordenado en 2017 por Decreto Nº 894/17).
3. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2, de la Resolución SIECYGCE Nº 77/2020 (RESOL-2020-77-APN-SIECYGCE#MDP) de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, el cual establece que: *"A los efectos de que la autoridad investigadora efectúe las notificaciones, las partes interesadas deberán constituir un domicilio especial electrónico en los términos de los incisos b., c. y d. del Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.759/72, T.O. 2017, (...). Para los trámites en curso, tendrán un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la publicación de la presente resolución"*.
4. Se deberá acompañar constancia que acredite inscripción en la AFIP. (CUIT).
5. Indicar la relación existente entre el importador y los productores/exportadores de los países investigados. Identificar la existencia de vinculaciones accionarias entre la empresa importadora y los productores/exportadores. Indicar si actúa como importador independiente, agente, distribuidor exclusivo, etc.
6. En el caso de manifestar algún tipo de vinculación con la/s empresa/s productora/s exportadora/s, se solicita tenga a bien adjuntar el Informe de Precios de Transferencia de la AFIP.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

7. Presentar los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados que cubren el período objeto de investigación.
8. Manifiestar conformidad de verificación de información.

ANEXO Nº II - IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DENUNCIADO.

1. Características generales del producto objeto de investigación:
 - ⇒ Descripción física y técnica del producto objeto de investigación. Acompañar folletos o material ilustrativo.
 - ⇒ Usos del producto como bien final o bien intermedio.
2. Individualizar todos los modelos o códigos del producto objeto de investigación importado.

ANEXO Nº III - LISTADO DE PRODUCTORES - EXPORTADORES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACIÓN.

1. Suministrar la razón social y direcciones de los productores - exportadores a los cuales les compra el producto objeto de investigación, correspondientes a el/los origen/orígenes informados en la carátula. La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.
2. Indicar si las firmas identificadas en el párrafo anterior son productoras y/o exportadoras del producto objeto de investigación.

ANEXO Nº IV - IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS.

1. Completar el Anexo con las importaciones efectivamente realizadas para el período objeto de investigación señalado en la carátula de este cuestionario.
2. La información suministrada corresponderá a todos el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.
3. Indicar el número y fecha del Despacho de importación y la/s factura/s asociada/s.
4. Indicar la razón social del productor exportador.
5. Especificar los sufijos de valor del producto importado (marca, modelo, etc.), cantidad, FOB total y precio de exportación FOB indicado en el Despacho de Importación.
6. Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

que se comercializa el producto objeto de investigación difiera de aquella especificada en la carátula, tenga a bien informar los coeficientes de conversión.

7. Especificar el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del despacho de importación.

ANEXO Nº V - FIRMAS NO VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR.

El presente Anexo deberá ser completado por aquellas empresas que no están sujetas a ningún tipo de vinculación con el productor exportador.

ANEXO V a) - ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR.

1. En función a lo informado en el "Anexo IV: Importaciones efectivamente realizadas", identificar aquellos modelos/códigos del producto más representativos en términos de cantidades importadas durante del período objeto de investigación.
2. Para cada modelo/código seleccionado en el apartado anterior, efectuar un muestreo que contenga 1 (un) despacho al azar de cada uno de los últimos cuatro trimestres cubiertos por el período objeto de investigación, sin perjuicio que esta Autoridad investigadora pueda requerir con posterioridad información adicional.

A continuación, se presenta un ejemplo que ilustra esta metodología de muestreo.

Ejemplo: Supongamos que el producto objeto de investigación se denomina "Z" y clasifica bajo las posiciones arancelarias "1" y "2". La unidad de medida es unidades y el período objeto de investigación comprende enero - diciembre del año 2011. El origen investigado es el país "X".

Además, el importador presenta el siguiente detalle de importaciones por modelo y por nomenclatura para el origen y período objeto de investigación.

| TRIMESTRE | FECHA | DESPACHO | POSICIÓN ARANCELARIA | CANTIDAD UNIDADES | MARCA | MODELO |
|-----------|------------|----------|-------------------------|----------------------|-------|----------|
| | | | APERTURA SIM | | | |
| I | 01/01/2011 | 330C | 2 | 36 | ZZZ | MODELO O |
| I | 01/01/2011 | 323F | 1 | 5 | ZZZ | MODELO V |
| I | 15/01/2011 | 376F | 2 | 10 | ZZZ | MODELO N |
| I | 02/02/2011 | 386C | 1 | 30 | ZZZ | MODELO W |
| II | 04/04/2011 | 464Ñ | 1 | 5 | ZZZ | MODELO X |
| II | 06/04/2011 | 436Q | 2 | 5 | ZZZ | MODELO O |
| II | 30/04/2011 | 494X | 2 | 15 | ZZZ | MODELO M |
| II | 05/06/2011 | 666P | 1 | 15 | ZZZ | MODELO Y |



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

| | | | | | | |
|-----|------------|-------|---|----|-----|----------|
| III | 12/08/2011 | 887V | 1 | 8 | ZZZ | MODELO Z |
| III | 26/08/2011 | 889X | 2 | 5 | ZZZ | MODELO P |
| III | 29/08/2011 | 1024C | 2 | 3 | ZZZ | MODELO O |
| IV | 14/10/2011 | 1100X | 2 | 15 | ZZZ | MODELO Q |
| IV | 15/10/2011 | 1200Z | 1 | 5 | ZZZ | MODELO V |
| IV | 20/11/2011 | 1333C | 2 | 15 | ZZZ | MODELO M |
| IV | 21/12/2011 | 1350B | 2 | 15 | ZZZ | MODELO O |
| IV | 23/12/2011 | 1400X | 1 | 5 | ZZZ | MODELO W |

Entre los modelos con mayores cantidades importadas se encuentran el modelo O, el modelo W y el modelo M:

| MARCA | MODELO | CANTIDAD UNIDADES |
|-------|----------------|-------------------|
| ZZZ | Total MODELO O | 59 |
| ZZZ | Total MODELO W | 35 |
| ZZZ | Total MODELO M | 30 |
| ZZZ | Total MODELO Q | 15 |
| ZZZ | Total MODELO Y | 15 |
| ZZZ | Total MODELO N | 10 |
| ZZZ | Total MODELO V | 10 |
| ZZZ | Total MODELO Z | 8 |
| ZZZ | Total MODELO P | 5 |
| ZZZ | Total MODELO X | 5 |

Por lo tanto, los modelos O, W y M estarán entre los elegidos. Luego, se procederá a hacer el muestreo de un despacho por cada uno de los últimos cuatro trimestres incluidos en el período objeto de investigación para cada uno de los modelos seleccionados.

Un posible muestreo se presenta a continuación:

| TRIMESTRE | DESPACHO | CANTIDAD UNIDADES | MARCA | MODELO |
|-----------|----------|-------------------|-----------|-----------|
| | | | SUFIJO AA | SUFIJO AB |
| II | 494X | 15 | ZZZ | MODELO M |
| IV | 1333C | 15 | ZZZ | MODELO M |
| I | 330C | 36 | ZZZ | MODELO O |
| II | 436Q | 5 | ZZZ | MODELO O |
| III | 1024C | 3 | ZZZ | MODELO O |
| IV | 1350B | 15 | ZZZ | MODELO O |
| I | 386C | 30 | ZZZ | MODELO W |
| IV | 1400X | 5 | ZZZ | MODELO W |



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

3. A partir del muestreo obtenido en los apartados anteriores, se solicita tenga a bien completar el Cuadro N° 5 A) adjunto al presente instructivo.
4. La documentación respaldatoria deberá ser presentada de forma agrupada por cada operación seleccionada en la muestra. Deberá incluirse como mínimo a orden de compra, la factura de compra, el despacho de importación completo, listado de empaque, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios y de despacho de cada una de las operaciones incluidas en la muestra.
5. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas.
6. En el caso que los gastos de importación hayan sido efectuados a un tipo de cambio diferente al del despacho de importación, adjuntar documentación respaldatoria e indicar fuente.

ANEXO N° V b) - DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA.

1. Completar el presente Anexo sólo en el caso de que el destino del producto importado sea la "reventa".
2. Completar el anexo utilizando aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo Va) y siguiendo el muestreo aplicado en el Anexo anterior.
3. Detallar todos los costos incurridos desde la disposición de la mercadería importada en su depósito hasta el precio de primera venta. Se deberá detallar la metodología de cálculo de asignación de los gastos incurridos y se deberá adjuntar documentación respaldatoria.
4. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado.
5. Clasificar en el siguiente cuadro las importaciones del producto investigado, considerando su destino para uso directo y/o mercado de reventa durante el período objeto de investigación.

| Destino | Porcentaje del total importado en <u>cantidades</u> del producto objeto de investigación |
|---|--|
| Consumo Propio | |
| Uso Directo | |
| Insumo para la fabricación de otros productos | |
| Reventa | |
| Canal mayorista | |
| Canal minorista | |



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial*

| | |
|------------------|-------------|
| Consumidor Final | |
| Otros | |
| TOTAL | 100% |

**ANEXO VI – FIRMAS VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR:
RECONSTRUCCIÓN DE PRECIO DE EXPORTACIÓN. LISTADO DE PRECIOS DE
PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES.**

1. Este anexo deberá ser completado por aquellos importadores que están sujetos a algún tipo de vinculación con el productor exportador atento a lo indicado en el apartado 3 del artículo 2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994.
2. En este sentido, se solicita presentar un listado completo de las primeras ventas efectuadas por la firma del producto objeto de investigación a clientes independientes de la República Argentina durante el período investigado de acuerdo al formato indicado en el cuadro adjunto al presente anexo.
3. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas. Adjuntar documentación respaldatoria.
4. Adjuntar tablas del tipo de cambio entre la moneda local y dólares estadounidenses publicada por la Autoridad Monetaria Oficial, para el período objeto de investigación.
5. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado.
6. Seleccionar al azar una operación de venta por cada mes incluido en el período de investigación. Para las operaciones seleccionadas, adjuntar de forma agrupada: contrato de venta, factura comercial, notas de débito/crédito, comprobantes de gastos, facturas de compra, orden de compra, cuentas contables, el despacho de importación completo, listado de empaque, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios y de despacho de cada una de las operaciones incluidas en la muestra. No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.
7. El listado de precios de primera venta efectuados a compradores independientes para el período analizado, debe estar certificado por contador público y legalizado por el consejo, colegio u organismo profesional facultado a tal fin, indicando los registros contables de donde surge la información.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Subsecretaría de Política y
Gestión Comercial

Listado de Control

Tenga a bien responder las siguientes preguntas respondiendo "sí" o "no". Si responde "no", justificar.

| Pregunta | Sí | No | Justificar. "No, porque..." |
|---|-----------|-----------|--|
| Pregunta N° 1: ¿Adjuntó versión confidencial y resumen público de aquella información que considere reservada según lo estipulado en el Instructivo de Confidencialidad? | | | |
| Pregunta N° 2: ¿Adjuntó la justificación del pedido de confidencialidad en cada caso? | | | |
| Pregunta N° 3: ¿Identificó a las hojas confidenciales con la palabra "CONFIDENCIAL" en el extremo superior derecho? | | | |
| Pregunta N° 4: ¿Adjuntó soporte digital y listado de archivos digitales de toda información impresa presentada? | | | |
| Pregunta N° 5: ¿Adjuntó versión impresa de toda documentación digital presentada? | | | |

CUESTIONARIO DEL IMPORTADOR

Se recomienda realizar una lectura del Instructivo adjuntado en formato word previo a completar los cuadros de los anexos.

CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR

CARATULA

| | |
|---|--|
| PRODUCTO | "Nebulizadores" |
| NCM SIM | 9019.20.20.110, 9019.20.20.190 |
| MODELOS/CODIGOS | Todos los modelos |
| PAISES DE ORIGEN | REPÚBLICA POPULAR CHINA y TAIPEI CHINO |
| PERIODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
| EXPEDIENTE N° | EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP |
| RESOLUCION DE APERTURA N° | RESOL SIECYGCE N°860/2021 de 26 de noviembre de 2021 |
| FECHA DE PUBLICACION EN B.O. REPUBLICA ARGENTINA | 30 de noviembre de 2021 |

| | |
|--|--|
| <u>ANEXO N° I</u> | IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR |
| <u>ANEXO N° II</u> | IDENTIFICACION DEL PRODUCTO DENUNCIADO |
| <u>ANEXO N° III</u> | LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACION |
| <u>ANEXO N° IV</u> | IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS |
| <u>ANEXO N° V a)</u> <u>ANEXO N° V b)</u> | ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR PRECIO PRIMERA VENTA |
| <u>ANEXO N° VI</u> | LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES |
| <u>RESUMENES PUBLICOS</u> | |

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

ANEXO N° I: IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

CUADRO N° I

| | |
|---|-------------------------------------|
| N° EXPEDIENTE | EX-2021-94890032-APN-DGD#MDP |
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR | |
| CUIT | |
| DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES | |
| DOMICILIO REAL | |
| TELEFONO | |
| DOMICILIO ELECTRONICO | |
| E - MAIL | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL | |
| REPRESENTANTE LEGAL/RESPONSABLE A CARGO | |
| RELACION IMPORTADOR/PRODUCTOR-EXPORTADOR | |
| | |
| CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN (Completar con sí o no) | |

[Volver al índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

ANEXO Nº II: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DENUNCIADO

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO OBJETO DE
INVESTIGACION
(1)**

Listado de códigos del producto investigado (2)

| | Marca | Código/Modelo | Otros sufijos de valor | NCM | SIM |
|----------|--------------|----------------------|-------------------------------|------------|------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |

Usos como bien final, bien intermedio o insumo

(1) Adjuntar folletos y/o fichas técnicas

[Volver al índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACION POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

ANEXO N° III: LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A INVESTIGACIÓN

CUADRO N° III

| | |
|--|-----------------------------------|
| PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
|--|-----------------------------------|

| RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR-EXPORTADOR | DOMICILIO - CIUDAD - PROVINCIA - PAÍS - CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO | E- MAIL | PRODUCTOR (1) | |
|--|--|----------|---------|---------------|----|
| | | | | SI | NO |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Tildar lo que corresponda

[Volver al índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

**ANEXO N° IV: IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS
CUADRO N° IV**

| | |
|-------------------------|---------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
|-------------------------|---------------|

| | |
|--|-----------------------------------|
| PERIODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
|--|-----------------------------------|

| DESPACHO | | FACTURA | | RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR-EXPORTADOR | ORIGEN | NCM - SIM | MARCA | CODIGO/MODELO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA (a) | PRECIO TOTAL F.O.B (b) | PRECIO UNITARIO F.O.B. | TIPO DE CAMBIO (c) | PRECIO UNITARIO F.O.B. U\$S | PRECIO TOTAL F.O.B. U\$S |
|---|-------|---------|-------|---------------------------------------|--------|-----------|-------|---------------|----------|----------------------|------------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| NÚMERO | FECHA | NÚMERO | FECHA | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total Período Objeto de Investigación por Origen Investigado | | | | | | | | | | | | | | | |

(a) Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en que se comercializa el producto objeto de investigación difiera de aquella especificada en la carátula, tenga a bien informar los coeficientes de conversión.

(b) Precio Total del Producto expresado en la Divisa que surge de la Factura y/o Despacho.

(c) Especificar el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del despacho de importación (para convertir a U\$S). Indicar fuente de información.

[Volver al índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

ANEXO N° V a): ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR (1)
CUADRO N° V a)

| | |
|--|-----------------------------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
| PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |

| N° FACTURA DEL PRODUCTOR EXPORTADOR | FECHA FACTURA | PRODUCTOR - EXPORTADOR | MODELO / CODIGO | NCM | SIM | N° DESPACHO | FECHA DESPACHO | PRECIO UNITARIO F.O.B. U\$\$/Unidad de Medida (**) | FLETE INTERNACIONAL U\$\$ | SEGURO INTERNACIONAL U\$\$ | DERECHOS DE IMPORTACION U\$\$ |
|-------------------------------------|---------------|------------------------|-----------------|-----|-----|-------------|----------------|--|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| a | b | c | d | e | f | g | h | i | j | k | l |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

(continuación)

| TASA DE ESTADISTICAS U\$\$ | GASTOS APERTURA CARTA DE CREDITO U\$\$ | GASTOS PORTUARIOS U\$\$ | GASTOS DE DESPACHO U\$\$ | COSTO NACIONALIZADO U\$\$ | TIPO DE CAMBIO \$/U\$\$ | COSTO NACIONALIZADO \$ | SEGURO INTERNO \$ | FLETE INTERNO \$ | OTROS (ESPECIFICAR) \$ | COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR \$ | COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR U\$\$ |
|----------------------------|--|-------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|------------------|------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| m | n | o | p | q | r | s | t | u | v | w | x |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

(1) Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos más representativos en términos de cantidades importadas del producto objeto de investigación durante del período objeto de investigación de acuerdo a lo indicado por -En el caso de que algún concepto no esté expresado en dólares, especificar tipo de cambio y efectuar la conversión. Adjuntar documentación oficial respaldatoria.

Referencias de columnas

$q = i + j + k + l + m + n + o + p$

$s = q * r$

$w = s + t + u + v$

[Volver al indice](#)

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

**ANEXO N° V b): DETERMINACION DEL PRECIO DE VENTA (1)
CUADRO N° V b)**

| | |
|-------------------------|---------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
|-------------------------|---------------|

| | |
|--|-----------------------------------|
| PERIODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
|--|-----------------------------------|

| COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$) | N° DESPACHO | CODIGO/MODELO | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (\$) | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN (\$) | GASTOS FINANCIEROS (\$) | OTROS GASTOS (\$) | COSTO MEDIO UNITARIO (\$) | MARGEN DE UTILIDAD % (2) | PRECIO PRIMERA VENTA \$ | | | |
|-----------------------------------|-------------|---------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | | | | | | | | | CANAL MAYORISTA | CANAL MINORISTA | CONSUMIDOR FINAL | OTROS: Detallar |
| (a) | (b) | (c) | (d) | (e) | (f) | (g) | (h) | (i) | (j) | (k) | (l) | (n) |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | |

(1) Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo V a) y siguiendo el muestreo aplicado en dicho Anexo.

(2) Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período objeto de investigación

[Volver al índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

ANEXO Nº VI: LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES
CUADRO Nº VI

| | |
|--------------------------|------------------------------|
| Nº EXPEDIENTE | EX-2021-94890032-APN-DGD#MOP |
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
| PERIODO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |

| Ajustes asociados a la operación de venta | | | | | | | | | | | | | Ajustes asociados a la operatoria de la firma | | | | | | |
|---|---------------|----------------|---------|-----------------|----------|--------------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------|---------------|------------------------|--|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Nº FACTURA DE VENTA | FECHA FACTURA | CODIGO/ MODELO | CLIENTE | PRECIO TOTAL \$ | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO \$ | IMPUESTOS \$ (*) | PRECIO TOTAL NETO DE IMPUESTOS \$ | PRECIO UNITARIO NETO DE IMPUESTOS \$ | DESCUENTOS \$ | COMISIONES \$ | AJUSTES FINANCIEROS \$ | PRECIO UNITARIO NETO DE IMPUESTOS, DESCUENTOS, COMISIONES Y AJUSTES FINANCIEROS \$ | MARGEN DE UTILIDAD (**) | AJUSTE POR DIFERENCIAS TÉCNICAS (*) | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$ | GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN \$ | GASTOS FINANCIEROS \$ | OTROS GASTOS \$ |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Ajustes Asociados a la operación de importación | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|------------------------|------------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------------------|---------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------|--|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---|
| COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR \$ | FLETE INTERNO EN EL PAÍS IMPORTADOR \$ | SEGURO INTERNO EN EL PAÍS IMPORTADOR \$ | COSTO NACIONALIZADO \$ | TIPO DE CAMBIO \$/US\$ | COSTO NACIONALIZADO US\$ | GASTOS DE DESPACHO US\$ | GASTOS PORTUARIOS US\$ | GASTOS APERTURA CARTA DE CREDITO US\$ | TASA DE ESTADÍSTICAS US\$ | DERECHOS DE IMPORTACIÓN US\$ | SEGURO INTERNACIONAL US\$ | FLETE INTERNACIONAL US\$ | NCM - SIM | GASTOS DE EXPORTACIÓN EN EL PAÍS DE ORIGEN | SEGURO EN EL PAÍS DE ORIGEN | FLETE EN EL PAÍS DE ORIGEN | EMBALAJE EN EL PAÍS DE ORIGEN | PRECIO DE EXPORTACIÓN RECONSTRUIDO US\$ |
| U | V | W | X | Y | Z | AA | AB | AC | AD | AE | AF | AG | AH | AI | AJ | AK | AL | AM |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) En el caso de que el producto importado sea vendido en el mercado interno de Argentina luego de haber sido sometido a un proceso de transformación u otro tipo de proceso que incremente su valor agregado, efectuar el ajuste por "Ajuste por diferencias técnicas". Este ajuste debe reflejar dicho costo de transformación o agregación de valor.

(**) Detallar los impuestos considerados y la base de cálculo sobre la cual se aplica.

(***) Detallar la metodología de cálculo y la base sobre la cual se aplica.

Referencias de columnas

I = E - H

J = I / F

N = J - K - L - M

U = N - O - P - Q - R - S - T

X = U - V - W

Z = X * Y

[Volver al Índice](#)

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRACTICAS COMERCIALES DESLEALES

CUADRO N° IV: IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS. RESUMEN PÚBLICO

| | |
|------------------|--------|
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
|------------------|--------|

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| PERÍODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
|---------------------------------|----------------------------|

| ORIGEN | NCM - SIM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA (a) | PRECIO TOTAL F.O.B. U\$S |
|-------------------------------------|-----------|----------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total por Origen investigado | | | | |

(a) Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario.

APERTURA DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTAS PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

CUADRO N° V b). DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA. RESUMEN PÚBLICO

-- Para resguardar los valores monetarios de cada uno de los conceptos involucrados en el costo final del importador, se sugiere utilizar porcentajes utilizando como base 100 el costo en depósito del i de cada una de las operaciones informadas. En el caso de este ejemplo, el costo medio unitario representa el 143% del costo en depósito del importador y se obtiene de la siguiente manera 40/27,96 *100

| | |
|-------------------------|---------------|
| UNIDAD DE MEDIDA | Unidad |
|-------------------------|---------------|

| | |
|--|-----------------------------------|
| PERIODO OBJETO DE INVESTIGACIÓN | agosto 2020 – octubre 2021 |
|--|-----------------------------------|

Valores en Resumen Público

| COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$) | COSTO MEDIO UNITARIO (\$) | PRECIO PRIMERA VENTA \$ | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | | CANAL MAYORISTA | CANAL MINORISTA | CONSUMIDOR FINAL | OTROS: Detallar |
| A | B | C | D | E | G |
| 100% | 143% | 179% | 215% | | |

Valores de Versión Confidencial

| COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR | ... | COSTO MEDIO UNITARIO (\$) | ... | PRECIO PRIMERA VENTA \$ | | | |
|------------------------------|-----|---------------------------|-----|-------------------------|-----------------|------------------|-----------------|
| | | | | CANAL MAYORISTA | CANAL MINORISTA | CONSUMIDOR FINAL | OTROS: Detallar |
| (a) | ... | (h) | ... | (j) | (k) | (l) | (n) |
| 27.96 | | 40.00 | | 50.00 | 60.00 | | |

nota: En este ejemplo se supone que el modelo de referencia se vendió tanto al canal mayorista como al minorista.

B de cada

mportador
00.

origen y



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Cuestionario del Importador - Nebulizadores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.